

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 395-2018-R.- CALLAO, 30 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 754-2017-D-FIARN (Expediente Nº 01057288) recibido el 21 de diciembre de 2017, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución Nº 271-2017-CF-FIARN sobre encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales al docente Dr. RUBÉN GILBERTO RODRIGUEZ FLORES.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley Nº 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución Nº 465-2017-R de fecha 25 de mayo de 2017, numeral 3, se encargó, con eficacia anticipada, al Dr. RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES docente asociado a tiempo completo, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por el período comprendido del 14 de marzo de 2017, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2017;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución Nº 271-2017-CF-FIARN de fecha 14 de diciembre de 2017, en la cual resuelve: "Segundo.- ENCARGAR, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, al docente Dr. RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES, a partir del 02 de enero del 2018, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2018";

Que, asimismo, con Oficio Nº 037-2018-D-FIARN recibido el 14 de febrero de 2018, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, ante el pedido realizado por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído Nº 089-2018-OAJ, informa que los docentes con grado de doctor son: JORGE QUINTANILLA ALARCON con categoría asociado y RUBÉN GILBERTO RODRIGUEZ FLORES con categoría asociado, pero ninguno de la especialidad, motivo



por el cual, de acuerdo a la Décimo Quinta Complementaria Transitoria del Estatuto, designó como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales al Dr. RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES; complementando dicha información con Oficio N° 069-2018-D-FIARN recibido el 05 de marzo de 2018, indicando que en el ejercicio anterior, con Resolución N° 465-2017-R se encargó al docente propuesto a partir del 14 de marzo de 2017, hasta la designación del titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2017;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 258-2018-OAJ recibido el 09 de abril de 2018, evaluados los actuados conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, opina que para el presente caso el docente RUBEN GILBERTO RODRIGUEZ FLORES tiene la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas y ostenta el Título Profesional de Ingeniero Químico, no contando con Título Profesional y Grado Académico de Doctor en la especialidad, requisitos establecidos en los citados dispositivos legales para asumir la designación, por lo que procedería la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 005-2017-URBS-ORH/UNAC, 243-2018-URBS/ORH/UNAC y Proveídos N°s 004 y 179-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 08 de enero, 19 y 22 de marzo de 2018, respectivamente; a los Informes N°s 010-2018-UR-OPLA, 025-2018-UPEP/OPLA y Proveído N° 019-2018-OPLA de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 15 y 18 de enero de 2018, respectivamente; al Informe Legal N° 258-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de abril de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, al docente asociado a tiempo completo Dr. **RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES**, a partir del 01 de enero de 2018, hasta la designación del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2018.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, Escuela Profesional, Dpto. Acadm., OPP, OCI,  
cc. ORAA, DIGA, ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesado.